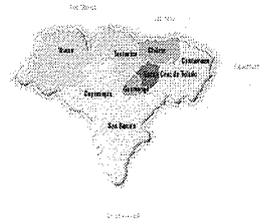




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 051-2021-A-MPC

Contumazá, 05 de Mayo del 2021.

**VISTO:** El Informe Nº 240-2021-MPC/GPP y anexo presentado por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad);

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 219-2021-A-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2021, por el monto de S/ 18,360,709.

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo II Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma.

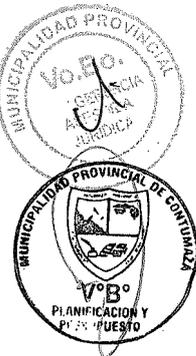
Que el numeral 29.1 de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01 , Directiva para la ejecución presupuestal, aprobada por Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, vigente para la ejecución presupuestaria del año 2021, establece que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones o anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los días (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego. Categoría Presupuestal. Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Por su parte, el numeral 29.3 del artículo 29º de la Directiva antes mencionada, dispone que de haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución Adicional expedida por el Titular del Pliego debidamente fundamentada.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su Informe Nº 240-2021-MPC/GPP, de fecha 30 de Abril del 2021, solicita y sustenta regularizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático efectuada a través de las notas modificatorias Nºs 35 y 40, señalando que la modificación presupuestaria fue solicitada y emitida en el mes de febrero del año 2021, pero por problemas en el SIAF, su modificación, registro y aprobación no fue posible en el mes de marzo del 2021, a pesar de que solicitó apoyo al soporte técnico del MEF, generando el retraso para pedir su regularización.

Ahora bien, del contenido de la solicitud formulada por la Gerente de Planificación y Presupuesto y de la información contenida en la notas de modificación presupuestal Nºs 35 y 40 que se anexa al Informe Nº 240-2021-MPC/GPP, se evidencia que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático efectuada mediante la Notas Nºs 35 y 40, corresponde al mes de febrero del 2021, sin embargo no fue regularizado, ni registrado ni formalizado en la Resolución de Alcaldía Nº 024-2021-MPC – mediante la cual se formaliza las modificatorias presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de febrero del 2021 - por problemas técnicos del SIAF, en virtud de la afirmación realizada por la Gerente de Planificación y Presupuesto en su Informe Nº 240-2021-MPC/GPP que se encuentra protegido por el principio de presunción de veracidad contemplada en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1440, habiéndose registrado y aprobado recién en el mes de mayo del 2021, situación que motivó que la notas modificatorias Nºs 35 y 40 no fueran considerada en la Resolución de Alcaldía Nº 024-2021-MPC.

En tal sentido, resulta factible atender la solicitud planteada por la Gerente de Planificación y Presupuesto y en consecuencia aprobar la formalización de las notas modificatorias Nºs 35 y 40 no considerada en las Resolución de Alcaldía Nº 024 -2021- MPC y , vía el presente acto resolutivo, tanto más si con ello permitirá a la Entidad contar con todas las notas modificatorias en el nivel programáticos para el cierre de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2021.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la formalización de la modificación presupuestaria, efectuada en el Nivel Funcional Programático en la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la Notas de Modificación Presupuestaria tipo 3 N°s 35 y 40, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, y que éstas no fueron consideradas en la Resolución de Alcaldía N° 024 -2021-MPC.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" tipo 3 N° 035 y 040, emitidas durante el mes de febrero del 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Exhortar a la Gerente de Planificación y Presupuesto que en lo sucesivo asuma debida y adecuadamente sus funciones en materia presupuestal bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar  
ALCALDE

